



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 11 de Enero de 2019. **No. 005**

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se otorga un estímulo fiscal en materia de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por canje de placas, revalidación anual de tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo (Calcomanía).

2 - 4

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

5 - 48

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracción I y, 89 fracción III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Uno de los objetivos principales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, es el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado de Sinaloa, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca incentivos que atiendan las necesidades, prioridades y demandas de la sociedad.

Que de una revisión efectuada a las finanzas públicas del Estado, se advierte la situación económica difícil que atraviesan las familias sinaloenses, por tal motivo, es prioridad para el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, otorgar facilidades a los ciudadanos sinaloenses a fin de que estén en posibilidades de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por tal razón, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias sinaloenses, el Titular del Ejecutivo ha determinado por único día y dentro del **Programa Jornadas de Apoyo "PURO SINALOA"**, otorgar un estímulo fiscal consistente en el **75% de descuento** en el pago de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; de los derechos por Canje de Placas de servicio particular, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo de servicio particular; apoyos que se otorgarán a las personas que se presenten a pagar dichas contribuciones, así como a liquidar sus adeudos por los referidos conceptos, el día de la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, a celebrarse en la fecha y lugar que se determina en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.



Es por ello, que por única ocasión, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente referidas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede un estímulo fiscal consistente en el 75% de descuento en los conceptos de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos relativos a contribuciones en materia vehicular, específicamente en los conceptos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo (Calcomanía), todos relativos al servicio particular, vencidos o generados en ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos del artículo anterior, a los adeudos generados en ejercicios fiscales anteriores al año 2018, les aplicará la normatividad que hubiere regido durante su nacimiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes deberán pagar las contribuciones omitidas por ejercicio fiscal o bien, cubrir totalmente el pago de sus adeudos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estímulos fiscales que se otorgan mediante el presente Acuerdo, tendrán vigencia únicamente el día en que se efectúe la Jornada de Apoyo "PURO SINALOA", fecha que se precisa en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- No procederá la devolución del monto del estímulo a que se refiere el presente Acuerdo, por los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo se otorgarán

por vehículo, por lo que, tratándose de propietarios que tengan más de un vehículo, se concederá por cada uno de ellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente acuerdo.

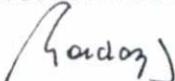
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

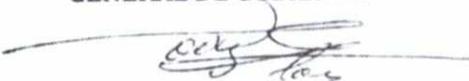
SEGUNDO.- El pago de las contribuciones a liquidar, así como los accesorios correspondientes a que se refiere el presente Acuerdo, deberán ser cubiertos el día **sábado 12 de enero de 2019**, fecha en que se llevará a cabo la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, en el "Centro Barrio", de Tamazula Segundo, ubicado en Calle Ramón Cervantes León, s/n, en la Sindicatura de Villa Benito Juárez, del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

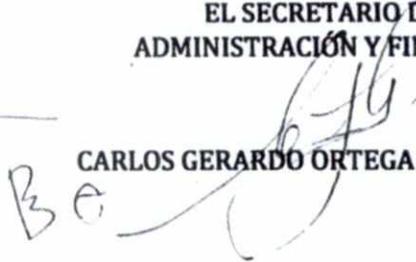
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO


GONZALO GÓMEZ FLORES

EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE CONTROL VEHICULAR.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracciones I, XIV y XXV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 2, 4, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 6, 9 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que la presente administración tiene como premisa el ejercer un gobierno cercano a la gente, a la comunidad y con sentido humano, que garantice un marco de legalidad y justicia, al amparo de valores éticos y el trabajo corresponsable, que impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de todas las familias y grupos vulnerables sinaloenses en desventaja: de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, jefas de familia, adultos mayores y personas con discapacidad, o que viven en situación de pobreza, atendiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la ONU.

Que, en la búsqueda por ofrecer una mayor atención integral a la población vulnerable, el Sistema DIF Sinaloa, genera con la suma de esfuerzos y voluntades la construcción del Centro de Autismo, Centro Integral de Discapacidad Visual y el Centro de Salud Emocional y Educación Incluyente; para ofrecer mejores condiciones sociales a la población con igualdad de oportunidades y de desarrollo integral.

Con estos nuevos centros Sinaloa está en marcha en materia de Salud Pública atendiendo a personas que se encuentren dentro del Espectro Autista y/o tengan alguna discapacidad visual, promoviendo las capacidades productivas de las personas, orientándolos a la inclusión laboral que les permita independencia en cualquier ámbito social.

Asimismo, el Centro de Salud Emocional y Educación apoyará a las familias, padres, niñas, niños, jóvenes y adultos mayores de manera individual y grupal a desarrollar estrategias preventivas para atender la salud emocional.

El perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla con la estrategia para el Desarrollo Humano y Social establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Derivado de la creación de estos nuevos centros el Sistema DIF Sinaloa, ha rediseñado y modificado su estructura orgánica básica, con el propósito de poder atender con mayor eficacia los programas asistenciales a su cargo y responder con más oportunidad a los requerimientos de la población vulnerable de conformidad a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Que como consecuencia de las modificaciones a su estructura orgánica es necesario que el Sistema DIF Sinaloa, cuente con un Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura que le ha sido autorizada y que precise el ámbito de su competencia y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básica que lo integran.

Que, en ese sentido la Junta de Gobierno aprobó en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2018, el presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual establece la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran a este organismo público descentralizado.

Con fundamento en los artículos mencionados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, me permito expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Capítulo Primero Del Objeto y Ámbito de Competencia

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. DIF Sinaloa: El Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- II. DIF Municipales: Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Sinaloa.
- III. H. Ayuntamientos: Los H. Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.
- IV. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- V. Ley: Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- VI. Patronato: El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

- VII. **Presidencia:** La Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- VIII. **Procuraduría:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. **Dirección General:** La o el Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.
- X. **Direcciones:** Las Direcciones adscritas al DIF Sinaloa.
- XI. **Unidades Administrativas:** La Procuraduría, Direcciones y Jefaturas de Departamento adscritas al DIF Sinaloa.

Artículo 3. El DIF Sinaloa tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley, así como otras leyes, reglamentos, convenciones, decretos, acuerdos y convenios que sean de su competencia.

Artículo 4. El DIF Sinaloa conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo de Sinaloa, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a cargo del DIF Sinaloa o en los que participe, en términos de la normatividad aplicable.

Capítulo Segundo De las Autoridades del Organismo

Artículo 5. Para el estudio, planeación, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el DIF Sinaloa cuenta con los siguientes órganos superiores:

- I. El Patronato;
- II. La Junta de Gobierno; y
- III. La Dirección General.

Capítulo Tercero Del Patronato

Artículo 6. El Patronato tendrá las facultades y atribuciones que expresamente le confieren la Ley, el presente Reglamento y las demás que le otorguen los ordenamientos legales aplicables y la Junta de Gobierno.

R

Artículo 7. El Patronato estará integrado por siete miembros designados y removidos libremente por el Gobernador Constitucional del Estado. La Dirección General y la Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento a compensación alguna y la seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.

Artículo 8. El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del DIF Sinaloa;
- II. Apoyar las actividades del DIF Sinaloa y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Sinaloa y el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Designar a su Presidente y al Secretario de Sesiones; y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando así lo estime necesario la Presidencia.

Cada uno de los integrantes del Patronato, designará a un suplente, con las mismas facultades que el titular en sus ausencias.

Capítulo Cuarto De la Junta de Gobierno

Artículo 9. La Junta de Gobierno, como un órgano superior del DIF Sinaloa, estará integrada conforme lo establece el artículo 22 de la Ley, así mismo, se organizará y funcionará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interior.

Cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno designará a un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular en sus ausencias y deberá ostentar un nivel jerárquico inmediato inferior.

f

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 23 de la Ley, las siguientes:

- I. Autorizar los programas, subprogramas, proyectos y estrategias que en asistencia social se deban realizar en el Estado de Sinaloa, así como los estudios administrativos y técnicos necesarios para su ejercicio;
- II. Establecer criterios y políticas para aplicar los recursos derivados de herencias, legados, donaciones y liberalidades, aprobando los procedimientos para su registro y control;
- III. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado derivados de análisis financieros y del ejercicio del presupuesto y ordenar la publicación de los estados financieros en el periódico oficial en forma trimestral;
- IV. Aprobar los actos jurídicos y de dominio necesarios para el funcionamiento del DIF Sinaloa;
- V. Adicionar a las Unidades Administrativas del DIF Sinaloa, otras atribuciones a las ya establecidas en este Reglamento;
- VI. Autorizar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del DIF Sinaloa;
- VII. Analizar y autorizar los acuerdos y convenios que proponga la Dirección General;
- VIII. Valorar y en su caso, aprobar las propuestas de la Dirección General respecto a crear, modificar o suprimir Unidades Administrativas del DIF Sinaloa;
- IX. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico, propuesto por la Dirección General; y
- X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y ordenamientos aplicables.

Artículo 11. La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en atención de las tareas asistenciales y para elevar las propuestas que estimen necesarias

f

a la Junta. Estos comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades, tanto del Gobierno del Estado como de la sociedad civil.

Artículo 12. Al Presidente del Patronato, como integrante de la Junta de Gobierno le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando al Secretario Técnico la fecha en que se celebrará la misma;
- II. Dirigir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Autorizar el proyecto del orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y
- IV. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 13. Corresponde a los integrantes de la Junta de Gobierno;

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta de Gobierno que sean convocados;
- II. Analizar y aprobar en su caso, las propuestas que se planteen en el seno de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer medidas para el buen desempeño de la Junta de Gobierno;
- IV. Vigilar y cumplir, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Aprobar la fecha de la sesión anual ordinaria de la Junta de Gobierno;
- VI. Analizar y aprobar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar; y
- VII. Emitir voz y voto de los asuntos tratados en la sesión correspondiente.

Las propuestas que se hagan dentro de la Junta de Gobierno se someterán a votación y se tomará acuerdo por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o su suplente, tendrá voto de calidad.

g

Artículo 14. Corresponde al Secretario Técnico, las siguientes atribuciones:

- I. Comunicar por escrito a los miembros de la Junta de Gobierno, la fecha hora y lugar que se celebrará la sesión, así como el orden del día a que se sujetará la misma, previa aprobación de la Dirección General;
- II. Proveer la información diagnóstica, técnica y estadística de carácter oficial a la Junta de Gobierno, para fortalecer el proceso de toma de decisiones;
- III. Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante de la Junta de Gobierno, el expediente de la sesión a celebrarse, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la sesión;
- IV. Pasar lista de asistencia y declaratoria de quórum legal para sesionar válidamente;
- V. Dar lectura al orden del día;
- VI. Levantar las actas de las sesiones e incluir en ellas los acuerdos de la Junta de Gobierno y consignarlas, con la firma de todos los integrantes y conservarlas para su resguardo; y
- VII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Capítulo Quinto De la Dirección General

Artículo 15. Al frente del DIF Sinaloa habrá una o un Titular de la Dirección General, que será designado y removido libremente por el C. Gobernador Constitucional del Estado, tomando en cuenta la deliberación realizada por su Junta de Gobierno.

Artículo 16. Corresponde a la o el Titular de la Dirección General, la dirección técnica, administrativa y representación legal del DIF Sinaloa, como apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los artículos 2436 y 2469, del Código Civil para el Estado de Sinaloa. Podrá otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competen, sin perder el ejercicio directo de éstas, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes; en la inteligencia de que para

f

enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles propiedad del DIF Sinaloa, requerirá acuerdo previo de la Junta de Gobierno.

Artículo 17. La o el Titular de la Dirección General tendrá, además de las atribuciones que le señala el artículo 27 de la Ley, las siguientes:

- I. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del DIF Sinaloa, someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno e instruir su trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado;
- II. Poner a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, la estructura orgánica del DIF Sinaloa;
- III. Plantear ante la Junta de Gobierno, el nombramiento del Secretario Técnico;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas y directrices para la planeación de los programas de asistencia social a cargo del DIF Sinaloa;
- V. Establecer y hacer cumplir las políticas institucionales con el propósito de que las actividades del DIF Sinaloa se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Dirigir las acciones de coordinación interinstitucional para lograr los objetivos de los programas específicos en cumplimiento a las políticas de asistencia social;
- VII. Evaluar los planes, programas, subprogramas, estrategias, estudios y proyectos de trabajo del DIF Sinaloa;
- VIII. Acordar con las Direcciones y la Procuraduría, los asuntos de sus respectivas competencias;
- IX. Dirigir, aprobar y evaluar, con la participación de las Direcciones y la Procuraduría, los programas y actividades del DIF Sinaloa;
- X. Coordinar el cumplimiento de los programas de asistencia social a cargo de los DIF Municipales;

R

- XI. Concertar con los H. Ayuntamientos del Estado, la ejecución de actividades tendientes a conocer la demanda de los servicios asistenciales para atender oportunamente a los grupos vulnerables;
- XII. Destinar los servicios de asistencia social que proporciona el DIF Sinaloa, a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad;
- XIII. Dirigir y coordinar la integración de los centros y unidades de atención especializada: Autismo (CAS), Ciegos y Débiles Visuales (CIDIS), Salud Emocional y Educación Incluyente (CESEI), a la operación del DIF, para el cumplimiento de los programas y actividades de inclusión;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes en los programas de asistencia social para la atención en casos de emergencia o desastre;
- XV. Procurar y promover la interrelación sistemática de actividades que en asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas;
- XVI. Instituir los sistemas de control y evaluación de los programas del DIF Sinaloa que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XVII. Vigilar que se apliquen estrictamente las normas y criterios que rigen las actividades del DIF Sinaloa y los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XVIII. Celebrar los actos jurídicos y de administración que auxilien en el eficaz funcionamiento del DIF Sinaloa;
- XIX. Atender, recibir y dar trámite legal a todo lo relativo de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades, aprobados y aceptados por la Junta de Gobierno a favor del DIF Sinaloa;
- XX. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como los ordenamientos legales en materia de asistencia social;
- XXI. Proporcionar oportunamente al área responsable, la información relativa a las labores desarrolladas por el DIF Sinaloa, para la elaboración del informe anual de Gobierno y de la Institución;

R

- XXII. Presentar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, las quejas o denuncias por actos, omisiones o conductas irregulares en que incurran los servidores públicos del DIF Sinaloa;
- XXIII. Aplicar las sanciones administrativas que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, imponga al personal del DIF Sinaloa, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- XXIV. Certificar los documentos contables y financieros, que obren en sus archivos de trámite y de concentración;
- XXV. Integrar y presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité Técnico de Validación de Proyectos de Asistencia Social del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 y demás Comités que sean necesarios para la correcta operación de los programas; y
- XXVI. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera la Presidencia y la Junta de Gobierno.

Artículo 18. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como, atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección General se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección de Asistencia Alimentaria y Social.
- II. Dirección de Atención al Adulto Mayor e Integración Social.
- III. Dirección de Rehabilitación y Medicina Social.
- IV. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. Dirección de Desarrollo Comunitario.
- VI. Dirección de Planeación y Programas Especiales.
- VII. Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. Dirección del Centro de Autismo.

- IX. Dirección del Centro Integral de Discapacidad Visual.
- X. Dirección de Procesos y Proyectos.
- XI. Dirección de Salud Emocional y Educación Incluyente.

El DIF Sinaloa contará con las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual de organización.

Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

Capítulo Sexto
De las Áreas Administrativas Adscritas a la
Dirección General

Sección Única
De las Áreas Administrativas

Artículo 19. A la Dirección General estarán adscritas las áreas administrativas siguientes:

- I. Secretaría Técnica.
- II. Coordinación del Voluntariado.
- III. Coordinación de Giras y Eventos Especiales.
- IV. Unidad de Contraloría Interna.
- V. Coordinación de Comunicación Social.
- VI. Secretaría Particular.

Artículo 20. A la Secretaría Técnica le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

R

- I. Promover y operar esquemas de enlace y apoyo a la función administrativa de la Dirección General con sus Unidades Administrativas;
- II. Coordinar para su atención las diversas peticiones que requieran de una atención ciudadana y que sean encomendadas por la Dirección General;
- III. Dar seguimiento a los compromisos Institucionales del DIF Sinaloa con la Federación, Entidades Federativas, Municipios y los sectores público, social y privado, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de su ejecución; y
- IV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 21. A la Coordinación del Voluntariado le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de personas y organizaciones de carácter voluntario en los programas de asistencia social del DIF Sinaloa;
- II. Implementar programas que, con la colaboración de grupos voluntarios, se obtenga un mayor beneficio para los sujetos de asistencia social;
- III. Coordinar y capacitar a los grupos voluntarios conformados para el logro de sus objetivos de apoyo a la institución;
- IV. Implementar mecanismos para gestionar la obtención de recursos en especie o económicos con diferentes sectores de la sociedad, para otorgar servicios de asistencia social o apoyos a grupos vulnerables;
- V. Planear y ejecutar programas para fomentar las visitas de apoyo a hospitales públicos, casas hogar y comedores;
- VI. Promover el conocimiento de valores entre la población sinaloense, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y la participación voluntaria de personas, grupos e instituciones;
- VII. Ejecutar programas de concientización dirigidos a la sociedad civil respecto de la responsabilidad de proporcionar apoyo y protección a la población vulnerable; y

R

- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 22. A la Coordinación de Giras y Eventos Especiales le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y organizar la implementación y desarrollo de eventos especiales, traslados y giras en los que intervenga la o el Titular del DIF Sinaloa;
- II. Promover y dirigir los eventos que lleve a cabo el DIF Sinaloa, en coordinación con las Unidades Administrativas;
- III. Coordinar con las Unidades Administrativas la asistencia de invitados especiales a eventos del DIF Sinaloa;
- IV. Establecer comunicación permanente con la Coordinación de Atención Social y Giras de Gobierno del Estado para efectuar coordinadamente Giras y Eventos en los que participen las autoridades del DIF Sinaloa; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 23. A la Unidad de Contraloría Interna le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y supervisar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, acervos o archivos documentales, almacenes y demás activos y recursos materiales con que cuente el DIF Sinaloa;
- II. Inspeccionar el debido ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Intervenir en los Procesos de Entrega-Recepción del DIF Sinaloa, recabando copia del acta o inventario que deba levantarse en cada caso;

- IV. Supervisar en coordinación con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, que los servidores públicos adscritos al DIF Sinaloa presenten su declaración patrimonial, de acuerdo con las disposiciones aplicables; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 24. A la Coordinación de Comunicación Social le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de comunicación social del DIF Sinaloa;
- II. Coordinar la información de las Unidades Administrativas que sea de utilidad para la Dirección General;
- III. Elaborar y monitorear la estrategia digital del DIF Sinaloa, para posicionarlo en una de las principales plataformas web;
- IV. Difundir la información sobre actividades que, en el ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo las autoridades del DIF Sinaloa, en las redes sociales;
- V. Analizar la información del DIF Sinaloa en los medios de comunicación y en las redes sociales;
- VI. Autorizar las publicaciones y materiales que se emplearán en la difusión del DIF Sinaloa; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 25. A la Secretaría Particular le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Prestar a la Dirección General el auxilio que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia de la Dirección General;

R

- III. Atender y tramitar los asuntos que la Dirección General le encomiende;
- IV. Agendar y manejar las audiencias de la Dirección General; y
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Capítulo Séptimo **De las Facultades Genéricas de las Direcciones**

Artículo 26. Al frente de cada Unidad Administrativa del DIF Sinaloa habrá una o un Titular, quien se auxiliará por las Jefaturas de Departamento, Coordinaciones, Auxiliares y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto respectivo. Las o los Titulares ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que les están adscritos, las facultades que les correspondan.

Artículo 27. Corresponde a las Direcciones y a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Desempeñar las facultades y comisiones que la Dirección General les asigne y representar al DIF Sinaloa, ante las dependencias y entidades en los actos que el propio titular determine, informando del resultado de ellas;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Dirección General, proponiendo a ésta las correcciones necesarias para mejorar las actividades del personal de las Unidades Administrativas;
- III. Implementar el quehacer del área administrativa a su cargo, conforme a los Manuales de Organización, de Procedimientos, de Servicios al Público y los necesarios para la mejor administración del DIF Sinaloa;
- IV. Establecer los objetivos, políticas internas, planes y programas de trabajo del personal a su cargo, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y los que les correspondan por delegación de facultades o suplencia;

- VI. Elaborar la información y prestar asesoría técnica en asistencia social, a los DIF Municipales, dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal y Federal;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídico-administrativas que normen los trabajos del personal a su cargo;
- VIII. Implementar estrategias en sus respectivas áreas para la eficiencia y eficacia en el trabajo;
- IX. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades de sus respectivas áreas administrativas;
- X. Vigilar la adecuada utilidad y aplicación de los recursos asignados a las áreas administrativas de su adscripción;
- XI. Vigilar que el personal adscrito a sus Unidades Administrativas no incurra en deficiencias en el servicio, o en abuso indebido de su empleo, cargo, comisión, que puedan dañar los intereses del DIF Sinaloa;
- XII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño y funcionamiento de las Unidades Administrativas que le estén adscritas;
- XIII. Establecer una corresponsabilidad con la Coordinación de Comunicación Social de los programas, actividades y acciones de sus Unidades Administrativas;
- XIV. Informar el programa detallado (mensual, semestral y anual) de actividades y acciones de su respectiva Unidad Administrativa a la Coordinación de Comunicación Social;
- XV. Verificar de manera periódica, el estado que guarda el presupuesto asignado por proyectos a sus Unidades Administrativas, y coordinarse con la Dirección de Planeación y Programas Especiales para determinar el correcto ejercicio;
- XVI. Proponer a la Dirección General los nombramientos de las vacantes de sus áreas administrativas y solicitar en su caso, la ampliación del personal para eficientar sus programas;

R

- XVII. Incrementar el servicio de los servidores públicos, a través de la capacitación con el fin de optimizar la fuerza de trabajo y creatividad para cumplir con los requerimientos de los beneficiarios de la asistencia social;
- XVIII. Certificar los documentos que obren en los archivos de sus Unidades Administrativas; y
- XIX. Las demás que les señalen el presente Reglamento, otras disposiciones legales o que les instruya la Dirección General.

Capítulo Octavo
De las Unidades Administrativas
Adscritas al Organismo

Sección I
De la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social

Artículo 28. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las acciones que en materia de asistencia alimentaria sea de la competencia del DIF Sinaloa;
- II. Elaborar el proyecto de inversión anual de asistencia alimentaria y someterlo a consideración de la Dirección General;
- III. Proponer a la Dirección General los planes, programas, subprogramas y estrategias de asistencia alimentaria y una vez autorizados, vigilar su aplicación;
- IV. Aplicar las políticas, directrices y determinaciones de la Dirección General para planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas de asistencia alimentaria;
- V. Coordinar las acciones para lograr los objetivos de la asistencia alimentaria, a través de la distribución de apoyos a grupos vulnerables en el Estado, procurando la participación de los sectores social y privado;

R

- VI. Coordinar la entrega y cumplimiento de los programas alimentarios conforme a lo establecido en las reglas de operación vigentes elaboradas por el DIF Sinaloa;
- VII. Vigilar que los planes y programas de asistencia alimentaria, sean acordes con las políticas, lineamientos y reglas de operación vigentes de los programas alimentarios y objetivos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Fortalecer los programas, subprogramas y estrategias de asistencia alimentaria, con el fin de cumplir con el objetivo de cada uno de los mismos;
- IX. Elaborar y desarrollar programas de capacitación para las personas que participan en los programas alimentarios, con el propósito de obtener calidad y mayor productividad en las actividades de asistencia alimentaria;
- X. Establecer prioridades y estrategias para supervisar a través de las Jefaturas de Departamento y las Coordinaciones de Operación de las Zonas Norte, Centro y Sur, el desarrollo de los programas de asistencia alimentaria en los Municipios y comunidades;
- XI. Controlar y evaluar, con la participación de los municipios del Estado, los programas de orientación nutricional y de asistencia alimentaria;
- XII. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Comunitario para la vinculación y desarrollo de proyectos productivos para la población vulnerable en el Estado;
- XIII. Vigilar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación y Programas Especiales el cumplimiento estricto de las normas establecidas, para el control de las cuotas de recuperación de los Programa de Asistencia Alimentaria;
- XIV. Promover que se elaboren y se suscriban los convenios de retención por concepto de cuotas de recuperación de despensas y desayunos escolares fríos y calientes entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, los H. Ayuntamientos y el DIF Sinaloa;
- XV. Coordinar y propiciar el diseño y la operación de acciones que orienten a las familias a identificar y utilizar los recursos alimentarios que estén a su

- alcance, así como adquirir conocimientos sobre alimentación, nutrición e higiene que les permita mejorar las condiciones de vida;
- XVI. Fomentar una cultura alimentaria adecuada mediante la entrega de insumos, que cuenten con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación para la promoción de una alimentación correcta;
- XVII. Coordinarse con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para unificar criterios que tiendan a beneficiar a los receptores de la asistencia alimentaria y que trasciendan a la sociedad; y
- XVIII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 29. La Dirección de Asistencia Alimentaria y Social, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Despensas.
- II. Departamento de Desayunos Escolares.
- III. Departamento de Nutrición y Orientación Alimentaria.
- IV. Coordinación de Operaciones Zona Norte.
- V. Coordinación de Operaciones Zona Centro.
- VI. Coordinación de Operaciones Zona Sur.

Sección II

De la Dirección de Atención al Adulto Mayor e Integración Social

Artículo 30. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección de Atención al Adulto Mayor e Integración Social, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar a la población en condiciones de marginación y vulnerabilidad social los servicios asistenciales, mediante el establecimiento de estrategias y

- acciones para su integración y desarrollo individual, familiar, recreativo y social;
- II. Proponer a la Dirección General previo estudio, la realización de acciones encaminadas a obtener recursos en especie o económicos, cuyos modelos de atención beneficien periódica o permanentemente a los sujetos de la asistencia social;
 - III. En coordinación con la Dirección de Planeación y Programas Especiales, elaborar los planes, estrategias, subprogramas y programas de modelos de atención asistencial al adulto mayor;
 - IV. Coordinar acciones con las demás Unidades Administrativas del DIF Sinaloa, para el diseño y desarrollo de modelos de atención asistencial;
 - V. Aplicar las políticas y directrices establecidos por la Dirección General en la elaboración de proyectos de mejora asistencial;
 - VI. Sugerir a la Dirección General la celebración de convenios con otras dependencias e instituciones para unificar y definir los modelos de atención asistencial, que puedan aplicarse conforme a los requerimientos y circunstancias de la población objetivo;
 - VII. Coordinarse con las dependencias públicas e instituciones privadas, para la ejecución de las acciones aprobadas por la Dirección General que conduzcan al fortalecimiento de los modelos de atención asistencial;
 - VIII. Promover en coordinación con organizaciones públicas, sociales y privadas, la instrumentación de acciones orientadas a la integración social y asistencia a los adultos mayores;
 - IX. Elaborar y proponer modelos de atención asistencial al adulto mayor a través de estudios comparados que mejoren los vigentes;
 - X. Promover acciones y programas de apoyo educativo para los sujetos de asistencia social, de conformidad con los convenios realizados entre el DIF Sinaloa y la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado;
 - XI. Realizar junto con las diferentes Unidades Administrativas del DIF Sinaloa, actividades de seguimiento y evaluación de los modelos implementados;

R

- XII. Supervisar la atención que brindan a los adultos mayores en los Centros de Atención Diurna y Asilos, ubicados en los municipios del Estado;
- XIII. Otorgar y gestionar apoyos directos en especie, así como de orientación social a personas de escasos recursos económicos o en estado de vulnerabilidad;
- XIV. Atender las necesidades de apoyo de medicamentos, equipos y estudios de gabinete de personas con cáncer, sujetos de la asistencia social;
- XV. Otorgar servicios asistenciales y de orientación social a los adultos mayores y población en general en estado de vulnerabilidad;
- XVI. Promover actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores;
- XVII. Promover en los Centros de Desarrollo Integral, actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas que coadyuven al desarrollo e integración familiar;
- XVIII. Brindar la prestación y atención de los servicios funerarios a los grupos más vulnerables;
- XIX. Concertar esfuerzos y acciones con instituciones privadas y organizaciones sociales, para realizar espectáculos artísticos y deportivos;
- XX. Regular y coordinar el funcionamiento, intervención y tratamientos de los enfermos psiquiátricos sin familia albergados en el Centro de Reinserción Social para Enfermos Mentales sin Hogar "Madre Teresa de Calcuta" del DIF Sinaloa;
- XXI. Prestar asesoría Jurídica gratuita a los Adultos Mayores, en Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable; y
- XXII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 31. La Dirección de Atención al Adulto Mayor e Integración Social, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Asistencia Social.
- II. Departamento de Apoyo a Personas con Cáncer.
- III. Departamento del Centro Gerontológico "San José".
- IV. Departamento de Servicios Funerarios.
- V. Departamento del Centro de Desarrollo Integral 1.
- VI. Departamento del Centro de Desarrollo Integral 2.
- VII. Departamento del Centro de Desarrollo Integral 3.
- VIII. Departamento del Centro de Desarrollo Integral 4.
- IX. Departamento del Centro de Desarrollo Integral 5.
- X. Departamento del Centro Reinserción Social Enfermos Mentales sin Hogar "Madre Teresa de Calcuta".
- XI. Departamento del Asilo de Ancianos "Santa Rosa".
- XII. Departamento del Centro de Atención Diurno para Ancianos.
- XIII. Departamento Jurídico.

Sección III
De la Dirección de Rehabilitación y Medicina Social

Artículo 32. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección de Rehabilitación y Medicina Social, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones conforme lo dispongan las leyes y reglamentos en materia de asistencia médico-social que sean de la competencia del DIF Sinaloa;

- II. Aplicar las políticas y criterios establecidos por la Dirección General para la planeación de los programas a su cargo;
- III. Establecer los criterios generales para elaborar los planes, programas, subprogramas y proyectos inherentes a educar, prevenir, promocionar, orientar y controlar las actividades del DIF Sinaloa en asistencia médico-social;
- IV. Apoyar en la coordinación de las actividades del Estado con la Federación, a fin de sumar esfuerzos para prestar los servicios de asistencia médico-social, dirigidos a los sujetos receptores a que se refiere el artículo 40 de la Ley;
- V. Vincular los servicios de asistencia médico-social que proporcionen otras instituciones públicas y privadas con los que preste el DIF Sinaloa, con base en las políticas y normas establecidas por el Sector Salud;
- VI. Elaborar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los Programas de Valoración y Tratamiento a pacientes en los Centros de Rehabilitación a través del otorgamiento de los servicios específicos del área, con el fin de contribuir a su integración social;
- VII. Coordinar y vigilar el desarrollo del Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad Motora, Auditiva y Visual otorgado a la población en estado de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de acciones técnicas metodológicas y paramédicas, para proporcionar ayudas funcionales de alta calidad a los usuarios;
- VIII. Promover la colaboración interna e interinstitucional para planear, coordinar y ejecutar los programas de asistencia médico-social;
- IX. Establecer las políticas y normas para supervisar, evaluar y cumplir los objetivos, planes y programas de los servicios de asistencia médico-social;
- X. Fortalecer los programas, acciones y estrategias de asistencia médico-social que coadyuven a integrar familiar y socialmente a los sujetos de la asistencia;
- XI. Coadyuvar en la manera de integrar los programas de difusión de asistencia médico-social y promover actividades para que la comunidad participe en la ejecución de los servicios;

- XII. Coordinar los estudios e investigaciones que practiquen las áreas administrativas de su adscripción y que estén relacionados con los servicios de asistencia médico-social;
- XIII. Procurar que estén coordinadas las dependencias a su cargo con la Coordinación de Comunicación Social para difundir los programas de asistencia médico-social;
- XIV. Colaborar con las demás Unidades Administrativas para elaborar estudios e informes estadísticos de la población objetivo, respecto a programas de asistencia social del DIF Sinaloa;
- XV. Evaluar diagnósticos de la población beneficiaria de los programas de asistencia medico social;
- XVI. Establecer y coordinar acciones de atención materno-infantil en asistencia médico-social, para contribuir a su sano crecimiento y desarrollo;
- XVII. Establecer y aplicar sistemas de selección evaluación para el personal técnico y especializado de la Dirección;
- XVIII. Conducir la operación y funcionamiento de los Centros de Rehabilitación y Unidades Básicas de Rehabilitación, concentrando acciones de apoyo y coordinación con los DIF Municipales, para proporcionar los servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y asistencia social a la población objeto;
- XIX. Promover la participación del Sector Educativo, Público y Privado en actividades de formación de Recursos Humanos en el área de la Medicina Física y Rehabilitación, así como impulsar la Enseñanza e Investigación en materia de Discapacidad;
- XX. Promover entre la ciudadanía y el sector público, la vigencia y aplicación de las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, particularmente en aquellas que establezcan derechos a favor de las personas con discapacidad;
- XXI. Realizar las actividades de asistencia médica que por disposición legal le corresponden al DIF Sinaloa y las similares que indica este Reglamento; y

XXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 33. La Dirección de Rehabilitación y Medicina Social, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Medicina Social.
- II. Departamento de Integración Social.
- III. Departamento de Evaluación Laboral.
- IV. Departamento de Enseñanza.
- V. Departamento de Apoyos Funcionales.

Artículo 34. Para la atención y cobertura especializada en medicina física y rehabilitación en el Estado de Sinaloa, contará además, con los órganos administrativos siguientes:

- I. Departamento de Valoración y Tratamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Culiacán).
- II. Departamento Administrativo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Culiacán).
- III. Departamento de Valoración y Tratamiento del Centro Regional de Rehabilitación Integral (CRRRI Los Mochis).
- IV. Departamento Administrativo del Centro Regional de Rehabilitación Integral (CRRRI Los Mochis).
- V. Departamento de Valoración y Tratamiento del Centro Regional de Rehabilitación Integral (CRRRI Mazatlán).
- VI. Departamento Administrativo del Centro Regional de Rehabilitación Integral (CRRRI Mazatlán).

Artículo 35. Los órganos administrativos a que se refiere el artículo anterior, estarán jerárquica y administrativamente subordinados a la Dirección de Rehabilitación y Medicina Social, y se regirán por las disposiciones aplicables de este reglamento y los que, en su caso, determine la Junta de Gobierno o la Dirección General y sus titulares tendrán la competencia y facultades señaladas en el artículo 26 de este instrumento jurídico.

Sección IV

De la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 36. Además de las facultades genéricas establecidas en el artículo 27 de este Reglamento, corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

A. En materia de Asistencia Jurídica:

- I. Coadyuvar con los directores en el cumplimiento de lo establecido en las leyes, normas y procedimientos jurídicos que rijan sus Unidades Administrativas; en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Participar como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Patronato del Sistema DIF Sinaloa, así como de la elaboración y resguardo de las actas de las sesiones correspondientes;
- III. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, representar legalmente al DIF Sinaloa en las controversias y trámites judiciales o administrativos en que tenga interés o sea parte, con todas las facultades generales y particulares que la Ley le confiera y que le sean específicamente delegados por la Dirección General;
- IV. Asesorar y coadyuvar con la Dirección General, en respuesta a los requerimientos o notificaciones que les hagan las autoridades judiciales, con motivo de actos propios de su responsabilidad institucional;
- V. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, coordinar la revisión de contratos, convenios y acuerdos que suscriba el DIF Sinaloa con otras dependencias, vigilando los intereses institucionales;

R

- VI. Participar coordinadamente con la Unidad de Contraloría Interna en el proceso de reformas y actualización de las normas legales que rijan el funcionamiento del DIF Sinaloa;
- VII. Proponer, aplicar y evaluar las políticas jurídicas o de su competencia que la Dirección General haya acordado, procurando que exista congruencia entre ellas y los objetivos normativos;
- VIII. Coordinar la prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y social de protección y de orientación a niñas, niños y adolescentes, sujetos de la asistencia social;
- IX. Representar legalmente los intereses de las niñas, niños y adolescentes, ante las autoridades judiciales o administrativas;
- X. Solicitar a las autoridades y organismos no gubernamentales la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XI. Cumplir con las demás disposiciones legales que sean correlativas o consecuentes de la Leyes aplicables, así como con las instrucciones de la Dirección General.

B. En materia de Procuración de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. En Coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, prestar asesoría y patrocinio jurídico gratuito a las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Proponer a la Dirección General las políticas y directrices necesarias para el control de egresos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo tutela del DIF Sinaloa;
- III. Vigilar que se respeten los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y en general los intereses legítimos de las familias y personas en estado de vulnerabilidad;
- IV. Recibir y atender toda denuncia de maltrato, abandono, violencia familiar o circunstancias que pongan en peligro la seguridad, integridad o dignidades de niñas, niños y adolescentes;

f

- V. Ser coadyuvante en las actuaciones del Ministerio Público, respecto a la procuración de justicia en los derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás sujetos de la asistencia social, así como intervenir en cualquier procedimiento judicial relacionado con ellos;
- VI. Intervenir y ejercer las acciones pertinentes ante cualquier autoridad en los casos de sustracción de las niñas, niños y adolescentes y proteger a éstos conforme a las leyes, convenciones, tratados o convenios internacionales;
- VII. Dar seguimiento a las asesorías y orientaciones jurídicas para evaluar resultados e incrementar la eficiencia del servicio;
- VIII. Establecer programas para la prevención y atención de la violencia familiar;
- IX. Realizar actividades de prevención y atención sobre la condición de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en Riesgo;
- X. Ejecutar las actividades que conduzcan a la detección y prevención del abandono, delincuencia y extravío de las niñas, niños y adolescentes;
- XI. Realizar pesquisas para localizar a los familiares de niñas, niños y adolescentes abandonados o extraviados, a través de los diferentes medios de comunicación;
- XII. Coordinar y regular el funcionamiento del albergue transitorio, y resguardar de manera provisional en el mismo para su cuidado y protección a las niñas, niños y adolescentes, puestos a disposición por Agencias del Ministerio Público o por cualquier autoridad, en tanto sea resuelta su situación jurídica;
- XIII. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño y funcionamiento de las áreas administrativas que le estén adscritas;
- XIV. Promover el conocimiento de valores entre las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y la participación voluntaria de personas, grupos e instituciones;
- XV. Mantener comunicación y coordinación permanente con las demás delegaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado;

- XVI. Resguardar de manera provisional en Casa Cuna o de las instituciones públicas o privadas más convenientes, para su cuidado y protección a niñas y niños puestos a disposición por Agencias del Ministerio Público o por cualquier autoridad, en tanto sea resuelta su situación jurídica;
- XVII. Tramitar ante los órganos jurisdiccionales los juicios de adopción de acuerdo con la normatividad vigente, respecto de las niñas y niños institucionalizados, velando siempre por el interés superior de los mismos;
- XVIII. Promover las campañas de Regularización del Estado Civil de las personas y de testamentos en beneficio de los niños y las niñas, de las familias y de las personas vulnerables;
- XIX. Capacitar y supervisar a las responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), en coordinación con los DIF Municipales, para que desarrollen sus funciones y los centros cumplan con los lineamientos establecidos; y
- XX. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 37. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Subprocuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. Subprocuraduría de Centros de Asistencia Social.
- IV. Subprocuraduría de Casas Hogar.
- V. Subprocuraduría de Adopciones.

Sección V
De la Dirección de Desarrollo Comunitario

Artículo 38. Además de las facultades genéricas de las Direcciones corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las reglas, normas y lineamientos de operación y evaluación en materia de desarrollo familiar y comunitario, que permite medir su impacto en la población beneficiaria;
- II. Instrumentar estrategias, programas y acciones en materia de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria;
- III. Intervenir en el diseño de políticas nacionales y estatales de modelos de atención de carácter integral orientados al desarrollo comunitario e instrumentar su aplicación;
- IV. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los DIF Municipales y autoridades locales, para la implementación de programas de asistencia social y desarrollo familiar y comunitario;
- V. Coordinar las actividades vinculadas al diseño y ejecución de las tareas en relación a la implementación de la estrategia de desarrollo comunitario;
- VI. Promover la organización social y comunitaria para impulsar programas de asistencia social, en su ámbito de competencia;
- VII. Vigilar la debida aplicación de recursos federales, estatales y municipales destinados en la estrategia de desarrollo familiar y comunitario, en materia de proyectos productivos;
- VIII. Revisar la información que generaran las acciones de promoción social;
- IX. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo familiar y comunitario;
- X. Ejecutar métodos y técnicas que contribuyan a fortalecer la participación y organización comunitaria;

- XI. Participar en la integración de los reportes de seguimiento operativo previstos en el sistema de información y evaluación e informar oportunamente sus resultados a las autoridades Estatales y Municipales;
- XII. Conducir estudios e investigaciones para la detección, registros y diagnósticos de población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y modelos de desarrollo familiar y comunitario;
- XIII. Identificar comunidades indígenas, rurales o pesqueras en condiciones de vulnerabilidad extrema para su atención integral, considerando sus formas usos y costumbres de participación social;
- XIV. Capacitar y supervisar al personal técnico y operativo sobre el correcto desarrollo de las actividades;
- XV. Retroalimentar desde una perspectiva estratégica al personal operativo entorno al direccionamiento y conducción del proceso de promoción del desarrollo familiar y comunitario;
- XVI. Asistir a eventos sobre evaluaciones y entregas de obras por autoridades estatales y municipales a comunidades rurales en el ámbito del desarrollo comunitario; y
- XVII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 39. A la Dirección de Desarrollo Comunitario, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Comunidad DIFerente.
- II. Departamento de Cultura Comunitaria.
- III. Departamento de Estadística Comunitaria.

Sección VI **De la Dirección de Planeación y Programas Especiales**

Artículo 40. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección de Planeación y Programas Especiales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y acordar con la Dirección General el proyecto anual de presupuesto además de vigilar y controlar su ejercicio, proponer las modificaciones y transferencias que correspondan de acuerdo a las políticas y directrices de las autoridades del DIF Sinaloa;
- II. Asesorar e informar a las Unidades Administrativas acerca de cómo elaborar, asignar y aplicar el presupuesto de sus áreas, cuidando que el ejercicio del mismo sea congruente con los programas y disposiciones legales;
- III. Aplicar y vigilar las directrices técnicas en la elaboración de los programas y presupuesto, informando de los resultados a la Dirección General;
- IV. Establecer las estrategias para controlar y dar seguimiento a los planes, programas y procesos del DIF Sinaloa, verificando se logren los resultados previstos;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas, en los trabajos evaluatorios que ésta realice a las Unidades Administrativas, respecto a sus programas y aplicación de recursos, sugiriendo las reformas que procedan;
- VI. Aplicar las políticas y criterios establecidos por la Dirección General para el correcto desarrollo administrativo del DIF Sinaloa;
- VII. Promover el desarrollo administrativo del DIF Sinaloa a través de la planeación, modernización, programación e informática, que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la institución;
- VIII. Identificar datos y procesos para el diseño de sistema de información, orientados a fortalecer la comunicación entre las áreas y la simplificación administrativa;
- IX. Promover, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Municipales DIF, la profesionalización y el desarrollo institucional, mediante acciones de formación, capacitación, asesoría, evaluación y seguimiento; y
- X. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 41. A la Dirección de Planeación y Programas Especiales, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Evaluación y Seguimiento.
- II. Departamento de Programación y Presupuesto.
- III. Departamento de Informática.

Sección VII **De la Dirección de Administración y Finanzas**

Artículo 42. Además de las facultades genéricas de las Direcciones corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del DIF Sinaloa, sujetándose a las normas, políticas, criterios y procedimientos aprobados por la Junta de Gobierno;
- II. Proponer y dar efectividad a las normas, sistemas y procedimientos para la mejor organización administrativa de los recursos humanos, financieros y materiales, en concordancia con los programas y políticas aplicables;
- III. Autorizar con base en las disposiciones legales, los documentos que justifiquen las erogaciones con cargo al presupuesto y, acordar con la Dirección General los que requieran de su autorización o en su caso de la Junta de Gobierno;
- IV. Acordar con la Dirección General, los contratos a cargo del presupuesto, así como los actos administrativos que debe suscribir por delegación de facultades;
- V. Coordinarse con la Dirección de Planeación y Programas Especiales, para realizar evaluaciones periódicas respecto al desarrollo de programas e inversión, sugiriendo a los responsables, las correcciones necesarias, previo acuerdo con la Dirección General;
- VI. Revisar y proponer la adecuación de sueldos, conforme a la responsabilidad y categorías asignadas, procurando mejores condiciones de trabajo, capacitación, desarrollo y motivación del personal;

- VII. Definir, proponer y aplicar el sistema de estímulos y recompensas para el personal del DIF Sinaloa, de conformidad con lo que determine el ordenamiento respectivo y las condiciones generales de trabajo;
- VIII. Coordinar, tramitar y difundir la prestación de los servicios médicos, económicos, sociales, educativos, culturales, deportivos y recreativos a que tienen derecho los servidores públicos del DIF Sinaloa y sus familiares, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades del mismo;
- IX. Administrar al personal adscrito conforme a las disposiciones aplicables, inclusive tratándose de remociones, licencias, cambios de adscripción, despidos y ceses; remitiendo, los documentos laborales si hubiere controversia a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia al área de Asistencia Jurídica para su resolución, previo acuerdo con la Dirección General;
- X. Coordinar y realizar programas de empleo y servicio social, para solucionar las necesidades de apoyo de personal en las Unidades Administrativas;
- XI. Elaborar la contabilidad y estados financieros del DIF Sinaloa conforme a la normatividad que expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, informando periódicamente a la Dirección General;
- XII. Administrar los almacenes del DIF Sinaloa y cumplir con los requerimientos de las Unidades Administrativas conforme a los preceptos normativos;
- XIII. Autorizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que soliciten las Unidades Administrativas de acuerdo a las disposiciones establecidas y al presupuesto asignado;
- XIV. Coordinar la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, de recursos materiales y, recabar los resguardos correspondientes;
- XV. Planear y coordinar los servicios de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los destinados a la intendencia, jardinería y vehículos de transporte, encargándose de su reparación por sí o a través de terceros;

- XVI. Proporcionar a las Unidades Administrativas los servicios de recepción y despacho de correspondencia, archivo central y registro de expedientes, de reproducción e impresión de artes genéricas y encuadernación a las publicaciones autorizadas por la Dirección General, cuidando que esos servicios sean eficientes;
- XVII. Establecer un sistema para suministrar materiales a las Unidades Administrativas, a fin de proveerlas oportunamente de los recursos necesarios, vigilando el uso racional de estos; y
- XVIII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 43. La Dirección de Administración y Finanzas, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros.
- II. Departamento de Recursos Humanos.
- III. Departamento de Servicios Generales.
- IV. Departamento de Bienes y Suministros.
- V. Departamento de Caja General.

Sección VIII De la Dirección del Centro de Autismo

Artículo 44. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección del Centro de Autismo (CAS), el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones conforme lo dispongan las leyes y reglamentos en materia de programas dirigidos para personas que se encuentren dentro del espectro autista que sean de la competencia del DIF Sinaloa;
- II. Establecer de manera conjunta con la Dirección General las estrategias, programas y proyectos necesarios para alcanzar las metas establecidas en del beneficio de los usuarios;

- III. Vincular al usuario con otras instituciones o programas aplicables y relacionados con temas inherentes a las discapacidades que apoya este Centro, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por el Sector Salud;
- IV. Dirigir la óptima operación de la infraestructura, equipos instalados y personal en el Centro de Autismo mediante las mejores prácticas enfocadas a la atención del usuario;
- V. Coordinar el análisis de indicadores relacionados a las solicitudes de usuarios que se encuentren en búsqueda de un diagnóstico certificado por especialistas de las áreas involucradas en el espectro autista;
- VI. Valorar en conjunto con los especialistas el diseño de programas terapéuticos, educativos y talleres para el desarrollo de la vida diaria de los usuarios de acuerdo con las necesidades de cada caso;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de las terapias y/o talleres realizadas por los especialistas en base al programa establecido;
- VIII. Evaluar, en coordinación con los especialistas, las habilidades obtenidas al final de cada programa para determinar áreas de oportunidad que coadyuven a la mejora continua en un proceso integral;
- IX. Promover las capacidades productivas obtenidas por los usuarios del Centro en su estadía, motivando la inclusión laboral, el incremento de la autoestima e independencia en cualquier ámbito social;
- X. Generar las condiciones necesarias para la implementación de programas de capacitación previa a la etapa escolar y de la vida diaria, los cuales estarán enfocados a la inclusión del usuario en el sistema educativo oficial permitiendo continuar su desarrollo personal;
- XI. Buscar la integración y colaboración con instituciones dedicadas a ciencia, investigación y temas relacionados con estadísticas para su estudio y difusión;
- XII. Instruir la operación y funcionamiento de las áreas correspondientes a su ámbito de acción en el Módulo ubicado en el CRR I Mazatlán, que permita la atención de personas que se encuentren dentro del espectro autista; y

- XIII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 45. La Dirección del Centro de Autismo, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento Medico.
- II. Departamento Educativo.
- III. Departamento Administrativo.
- IV. Departamento de Recursos Humanos.

Sección IX De la Dirección del Centro Integral de Discapacidad Visual

Artículo 46. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección del Centro Integral de Discapacidad Visual (CIDIS), el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones conforme lo dispongan las leyes y reglamentos en materia de programas dirigidos para personas con discapacidad visual que sean de la competencia del DIF Sinaloa;
- II. Establecer de manera conjunta con la Dirección General las estrategias, programas y proyectos necesarios para alcanzar las metas establecidas en el beneficio de los usuarios;
- III. Vincular al usuario con otras instituciones o programas aplicables y relacionados con temas inherentes a las discapacidades que apoya este Centro, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por el Sector Salud;
- IV. Dirigir la óptima operación de la infraestructura, equipos instalados y personal en el Centro Integral de Discapacidad Visual mediante las mejores prácticas enfocadas a la atención del usuario;

- V. Coordinar el análisis de indicadores relacionados a las solicitudes de usuarios que se encuentren en búsqueda de un diagnóstico certificado por especialistas de las áreas involucradas en discapacidad visual;
- VI. Valorar en conjunto con los especialistas el diseño de programas terapéuticos, educativos y talleres para el desarrollo de la vida diaria de los usuarios de acuerdo con las necesidades de cada caso;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de las terapias y/o talleres realizadas por los especialistas en base al programa establecido;
- VIII. Evaluar, en coordinación con los especialistas, las habilidades obtenidas al final de cada programa para determinar áreas de oportunidad que coadyuven a la mejora continua en un proceso integral;
- IX. Promover las capacidades productivas obtenidas por los usuarios del Centro en su estadía, motivando la inclusión laboral, el incremento de la autoestima e independencia en cualquier ámbito social;
- X. Generar las condiciones necesarias para la implementación de todos aquellos programas de capacitación previa a la etapa escolar y de la vida diaria, los cuales estarán enfocados a la inclusión del usuario en el sistema educativo oficial permitiendo continuar su desarrollo personal;
- XI. Buscar la integración y colaboración con instituciones dedicadas a ciencia, investigación y temas relacionados con estadísticas para su estudio y difusión;
- XII. Instruir la operación y funcionamiento de las áreas correspondientes a su ámbito de acción en el Módulo ubicado en el CRII Mazatlán, que permita la atención de personas con discapacidad visual; y
- XIII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 47. La Dirección del Centro Integral de Discapacidad Visual, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento Médico.

II. Departamento Educativo.

Sección X
De la Dirección de Procesos y Proyectos

Artículo 48. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección de Procesos y Proyectos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los requerimientos técnicos y económicos para los proyectos estratégicos establecidos por la Dirección General;
- II. Participar con el contacto directo de las áreas establecidas por el patrocinador para acordar los procesos administrativos y reglas de operación aplicables al proyecto;
- III. Acreditar los requerimientos de los proyectos mediante los formatos oficiales ya establecidos por las instituciones que patrocinan los proyectos;
- IV. Determinar los procesos internos para el cumplimiento de los requerimientos administrativos (apertura de cuentas, radicación de recursos, contratos, generación de recibos, licitaciones, compras, firmas de documentos, envío de documentación);
- V. Autorizar las características técnicas de equipos, infraestructura y mobiliario requerido en base a normativas internacionales aplicables;
- VI. Administrar todas las etapas del proyecto mediante metodologías establecidas por el PMI (Project Management Institute);
- VII. Coordinar el avance económico y de ejecución de los proyectos en curso;
- VIII. Evaluar cualquier situación que afecte de manera directa el cumplimiento del alcance y éxito del proyecto;
- IX. Generar toda la información y soporte fotográfico relacionado con el proyecto necesario para generar reportes o tarjetas informativas;
- X. Colaborar de manera interinstitucional en temas técnicos relacionados con los ejes de operación del SDIF Sinaloa;

- XI. Proponer mejoras en el alcance de los proyectos y procesos actuales;
- XII. Establecer las mejores prácticas en la operación diaria de todas las áreas;
- XIII. Evaluar nuevos proyectos que pueden ser aplicables dentro de nuestro abanico de servicios y apoyos;
- XIV. Normar la implementación de los procesos, basados en un modelo de trabajo orientado a la gestión de calidad;
- XV. Desarrollar los procesos en coordinación con cada área de trabajo, para promover acciones que ofrezcan agilizar las actividades inherentes al puesto de cada colaborador;
- XVI. Diseñar la aplicación de mecanismos de certificación, en los centros (CAS, CIDIS, CESEI), para garantizar las normas de calidad en la operación y servicio; y
- XVII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 49. La Dirección de Procesos y Proyectos, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Proyectos Especiales.
- II. Departamento de Calidad y Procesos.

Sección XI
De la Dirección del Centro de Salud Emocional
y Educación Incluyente (CESEI)

Artículo 50. Además de las facultades genéricas de las Direcciones, corresponde a la Dirección del Centro de Salud Emocional y Educación Incluyente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y brindar el servicio de atención psicoterapéutica integral, de manera individual y grupal, abierto a población sinaloense de cualquier edad en situación de vulnerabilidad;

- II. Desarrollar estrategias preventivas encaminadas a atender la salud emocional de los sinaloenses;
- III. Ejecutar acciones específicas que tiendan a mejorar la salud emocional de los sinaloenses;
- IV. Realizar actividades grupales orientadas al conocimiento, manejo y expresión de las emociones;
- V. Establecer una estrecha colaboración con las áreas de DIF Sinaloa y de los Sistemas DIF municipales que ofrecen atención psicológica, para capacitar al personal y buscar que el servicio ofrecido se apegue a estándares de calidad y sea satisfactorio para el consultante;
- VI. Contribuir en la terea preventiva de salud mental para lograr el bienestar emocional, entendiendo la salud como multidimensional, en donde interviene el factor físico, mental, emocional y espiritual;
- VII. Ofrecer capacitaciones sobre temas diversos al personal del Sistema DIF Sinaloa, en estrecha coordinación con las Direcciones de las distintas áreas;
- VIII. Desarrollar un programa integral de capacitación y educación para personas con discapacidad que no están incluidas en los programas que el Sistema DIF Sinaloa ya atiende, para buscar el fortalecimiento de habilidades y la adquisición de conocimientos que les permitan un adecuado desenvolvimiento en los ámbitos laboral, familiar y social;
- IX. Llevar a cabo actividades orientadas a fortalecer la cultura de la inclusión en la sociedad sinaloense;
- X. Impulsar la creación de cursos, diplomados, programas académicos y oferta educativa en general, orientados a la educación incluyente y a la salud emocional;
- XI. Previo acuerdo con la Dirección General, realizar acercamiento y buscar la colaboración con instituciones públicas y privadas para potenciar las acciones en temas relacionados con la salud emocional y la educación incluyente;
- XII. Atender los lineamientos que las instituciones de salud responsables de la salud mental establezcan y contribuir a la salud mental de los sinaloenses

actuando en el área preventiva para promover el bienestar integral de las personas y con adecuada atención psicoterapéutica; y

- XIII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le asigne la Dirección General.

Artículo 51. La Dirección del Centro de Salud Emocional y Educación Incluyente, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- I. Departamento de Salud Emocional.
- II. Departamento de Educación Incluyente.

Capítulo Noveno De la Suplencia de los Servidores Públicos del Organismo

Artículo 52. La o el Titular de la Dirección General, será suplido en sus ausencias por cada Director, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 53. Las o los Titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 54. Las o los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades que correspondan al titular independientemente de las de su propio cargo.

Capítulo Decimo De las Obligaciones de Transparencia

Artículo 55. La o el Titular de la Dirección General designará a los integrantes del Comité de Transparencia y al responsable de la Unidad de Transparencia, quienes se coordinarán con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el presente ordenamiento y además las que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 56. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más funciones en una sola persona.

Artículo 57. Los servidores públicos y las Unidades Administrativas del Organismo están obligados a proporcionar el auxilio e información que les requiera el Comité de Transparencia y el responsable de la Unidad de Transparencia, para el desempeño de sus funciones.

Transitorios

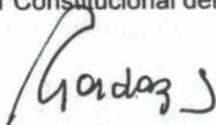
Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 4 de abril de 2014.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este Decreto.

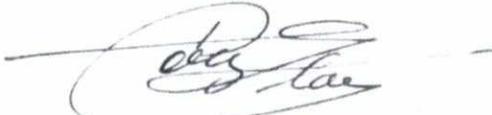
Es dado en la sede del Poder Ejecutivo de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado



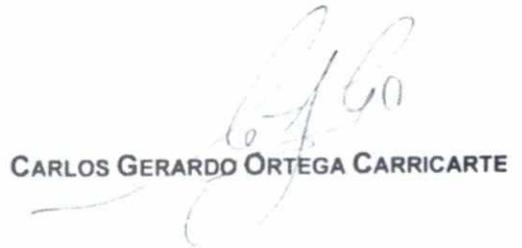
QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

Secretario de Innovación



JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ CÁZARES

Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia



CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO